

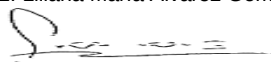
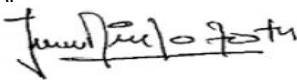
RESOLUCIÓN N° 392
Medellín, 14 de octubre de 2020

“Por la cual se reanudan los términos dentro de las Indagaciones Preliminares Fiscales, los Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Administrativos Sancionatorios Fiscales y Disciplinarios, que se adelantan en la Contraloría General de Medellín”.

La Contralora General de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 272 de la Carta Política, Ley 42 de 1993, el Acuerdos Municipales 87 y 88 de 2018, Resolución 300 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, señala que “la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización”. En virtud de dicha disposición, la Contraloría General de Medellín ejerce las competencias que le atribuyen la Constitución Política de Colombia y la Ley, conforme a los principios que éstos señalan.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.
3. Que el Gobierno Nacional, Municipal y demás Autoridades Territoriales, ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio.
4. Que el estado de calamidad pública y emergencia sanitaria declarado por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor , exterior, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la entidad adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de la Contraloría General de Medellín, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a esta situación.
5. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 491 de 28 de marzo de 2020, con el objeto de que “las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás

ELABORÓ: Profesional Universitario Grado 2 NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA:  REVISÓ: C.A. Responsabilidad F. NOMBRE: Juan Diego González Puerta FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA: 	REVISÓ: D.A Talento Humano NOMBRE: Luz Águeda Cuervo M. FIRMA:  APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
--	--	---

1/6

RESOLUCIÓN N° 392
Medellín, 14 de octubre de 2020

preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares”.

6. Que el artículo 3 del Decreto Ley 491 de 28 de marzo de 2020, establece:

(...)

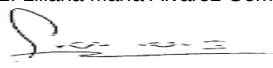
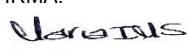
“Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

(...)

En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.”

(...)

7. Que así mismo, el artículo 5° del mencionado Decreto Ley 491 de 28 de marzo de 2020, dispone la ampliación de los términos para atender peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.
8. Que igualmente el artículo 6 del mismo Decreto Ley, facultó a todas las autoridades a suspender mediante acto administrativo los términos en las actuaciones administrativas o jurisdiccionales hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Que la Contralora General de Medellín, dando cumplimiento a las instrucciones y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, ha expedido diversas resoluciones, entre las cuales se destacan:

ELABORÓ: Profesional Universitario Grado 2 NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA:  REVISÓ: C.A. Responsabilidad F. NOMBRE: Juan Diego González Puerta FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA: 	REVISÓ: D.A Talento Humano NOMBRE: Luz Águeda Cuervo M. FIRMA:  APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
--	---	--

2/6

RESOLUCIÓN N° 392

Medellín, 14 de octubre de 2020

i) **Resolución N° 126 del 17 de marzo del 2020**, por medio de la cual se suspenden términos en los Procesos Auditores, de Responsabilidad Fiscal, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares, Peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran cómputo de términos que se adelanten en la Contraloría General de Medellín entre el 18 y el 31 de marzo de 2020.

ii) **Resolución N° 131 del 17 de marzo de 2020**, que adicionó la Resolución 124 del 16 de marzo de 2020 en el sentido de autorizar el trabajo desde la casa, a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo, a aquellos servidores públicos que puedan realizar sus funciones desde el hogar, haciendo uso de las Tecnologías de la información y las comunicaciones, previo consenso con el jefe inmediato.

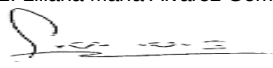
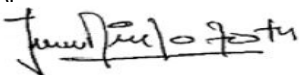
iii) **Resolución N° 132 del 19 de marzo de 2020**, que modificó la Resolución N° 126 del 17 de marzo del 2020, en el sentido de aclarar que los términos de los procesos de contratación que se adelanten con la finalidad de adquirir bienes y servicios, fundamentales para el normal funcionamiento de la Contraloría General de Medellín, no se encuentran suspendidos y en consecuencia los mismos se deberán adelantar conforme a lo previsto en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente y en los respectivos cronogramas dispuestos en los documentos reglas.

iv) **Resolución N° 135 del 24 de marzo de 2020**, por medio de la cual se amplían los términos adoptados en las Resoluciones N° 126 y 131 del 17 de marzo de 2020

v) **Resolución N° 138 del 09 de abril de 2020**, por medio de la cual se prorrogan los términos adoptados en la Resolución No. 135 del 24 de marzo de 2020

vi) **Resolución N° 143 del 27 de abril de 2020**, por medio de la cual se suspenden términos dentro de las Indagaciones Preliminares Fiscales, los Procesos de Responsabilidad Fiscal, de Jurisdicción Coactiva, Disciplinarios y Sancionatorios, que se adelanten en la Contraloría General de Medellín, a partir del 27 de abril de 2020 y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

10. Que en igual sentido, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 806 de 2020, dictó medidas para la continuidad de los procesos que se adelantan ante la Rama Judicial, las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y los árbitros garantizando el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes, dentro de las principales medidas transitorias adoptadas mediante este decreto está el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los mencionados procesos.

ELABORÓ: Profesional Universitario Grado 2 NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA:  REVISÓ: C.A. Responsabilidad F. NOMBRE: Juan Diego González Puerta FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA: 	REVISÓ: D.A Talento Humano NOMBRE: Luz Águeda Cuervo M. FIRMA:  APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
--	--	---

3/6

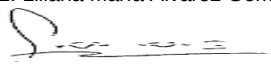
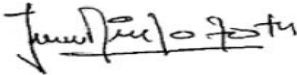
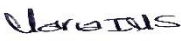
RESOLUCIÓN N° 392
Medellín, 14 de octubre de 2020

11. Que posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo a partir del 1° de septiembre de 2020 con distanciamiento individual responsable
12. Que acorde con lo estipulado en el decreto referenciado, este Organismo de Control Fiscal dispondrá la reanudación de los términos suspendidos dentro de las Indagaciones Preliminares Fiscales, los Procesos de Responsabilidad Fiscal, de Jurisdicción Coactiva, Disciplinarios y Procedimientos Administrativos Sancionatorios Fiscales, a partir del catorce (14) de octubre de 2020, teniendo en cuenta las particularidades de cada actuación procesal y las condiciones logísticas para la prestación del servicio preferiblemente mediante el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones.
13. Que no obstante, en caso de que con posterioridad a la fecha de reanudación de los términos procesales en la Contraloría General de Medellín, las condiciones de salubridad por el Covid-19, generen medidas de aislamiento preventivo obligatorio, de tal manera que no permitan realizar actividades misionales o administrativas de esta entidad de manera presencial o que se dificulte el desarrollo de actividades de manera remota, y no sea posible continuar con el trámite de las actuaciones, se suspenderán nuevamente los términos de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del Decreto-Ley 403 de 2020.
14. Que para el efecto, se adoptarán las acciones que sean necesarias para garantizar la prestación del servicio y el debido proceso en todas las actuaciones en las que se reanudan los términos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Artículo 1. REANUDAR LOS TÉRMINOS procesales a partir del catorce (14) de octubre de 2020, en las Indagaciones Preliminares Fiscales, los Procesos de Responsabilidad Fiscal, de Jurisdicción Coactiva, Disciplinarios y Administrativos

ELABORÓ: Profesional Universitario Grado 2 NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA:  REVISÓ: C.A. Responsabilidad F. NOMBRE: Juan Diego González Puerta FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA: 	REVISÓ: D.A Talento Humano NOMBRE: Luz Águeda Cuervo M. FIRMA:  APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
--	--	---

4/6

RESOLUCIÓN N° 392
Medellín, 14 de octubre de 2020

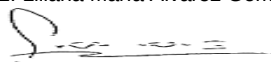
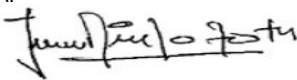
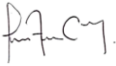
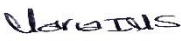
Sancionatorios, que adelanta la Contraloría General de Medellín, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

Parágrafo 1. No obstante, lo anteriores términos podrán ser suspendidos con posterioridad al 14 de octubre, en caso, que las condiciones de salubridad hagan necesario endurecer nuevamente las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, de tal manera que no permitan realizar actividades misionales o administrativas de la entidad de manera presencial o que se dificulte el desarrollo de actividades de manera remota, y no sea posible continuar con el trámite de las actuaciones.

Parágrafo 2. Esta entidad, impartirá las directrices y lineamientos que considere necesarios para garantizar la continuidad de las actividades dentro de las indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva y disciplinarios, priorizando el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones, al igual que un protocolo de agendamiento para la atención presencial de usuarios, mientras permanezca el estado de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en aras de lograr la continua y eficiente prestación de la función pública.

Artículo 2. MANTENER RESTRINGIDA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL en todas las sedes de la Contraloría General de la Medellín, razón por la cual se mantendrán habilitados los canales electrónicos necesarios para recibir material probatorio, memoriales y demás solicitudes dentro de las actuaciones fiscales, denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirlas en la página web de la entidad y en los respectivos despachos.

Parágrafo 1. No obstante, la Contraloría General de Medellín expedirá un protocolo de agendamiento para la atención presencial de usuarios en los casos en que sea estrictamente necesario, con el fin de garantizar las medidas de bioseguridad requeridas. Dicho protocolo deberá ser aplicado por los funcionarios adscritos a esta entidad.

ELABORÓ: Profesional Universitario Grado 2 NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA:  REVISÓ: C.A. Responsabilidad F. NOMBRE: Juan Diego González Puerta FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA: 	REVISÓ: D.A Talento Humano NOMBRE: Luz Águeda Cuervo M. FIRMA:  APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
--	--	---

5/6

RESOLUCIÓN N° 392
Medellín, 14 de octubre de 2020

Parágrafo 2: La Secretaria General coordinará las acciones correspondientes para garantizar la atención al público en los términos señalados en el respectivo protocolo de agendamiento para la atención presencial de usuarios.

Artículo 3. CONTINUIDAD DEL SERVICIO. La Contraloría General de Medellín continuará prestando sus servicios de manera oportuna en la medida en que las condiciones de salubridad de este Municipio lo permitan, para este efecto, corresponde a los funcionarios del nivel directivo adaptar los mecanismos necesarios.

Artículo 4. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. Los superiores jerárquicos y directivos de las diferentes dependencias de la Contraloría General de Medellín, deberán tomar las medidas necesarias con la reanudación de términos en las actuaciones que se encuentren en curso y se computen términos, para dar cumplimiento y publicidad a las presentes disposiciones.

Artículo 5. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Intranet y la página web de la Contraloría General de Medellín.

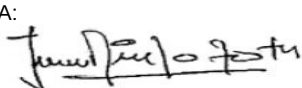
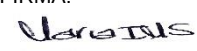
Artículo 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de octubre de 2020



DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA
Contralora General de Medellín

ELABORÓ: Profesional Universitario Grado 2 NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA:  REVISÓ: C.A. Responsabilidad F. NOMBRE: Juan Diego González Puerta FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA: 	REVISÓ: D.A Talento Humano NOMBRE: Luz Águeda Cuervo M. FIRMA:  APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
--	--	---

6/6